



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320240003100

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.

Demandado: JOSE MEDRANO CAMARGO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ y en contra de JOSE MEDRANO CAMARGO, recibida electrónicamente el 19 de enero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 26 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320240003100

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.

Demandado: JOSE MEDRANO CAMARGO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS mayor de edad, y en contra de JOSE MEDRANO CAMARGO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS mayor de edad, y en contra de JOSE MEDRANO CAMARGO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$60.190.113,17**, de la obligación contenida en el pagaré No. **001301589627843253**, discriminado así:
2. Por la suma de **\$56.775.644,17**, por concepto de capital, discriminado así:
3. Por la suma de **\$1.493.689.00**, valor del capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de agosto a diciembre de 2023, más los intereses de mora de cada una de la cuotas a la tasa máxima permitida por la superintendencia, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago total.
4. Por la suma de **\$55.281.955,17**, valor del capital acelerado desde el 9 de diciembre de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia, desde el 10 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



5. Por la suma de **\$3.414.469.00**, por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 06 de julio de 2023 hasta el día 9 de diciembre de 2023.
6. Por la suma de **\$979.978.00**, de la obligación contenida en el pagaré No. **001306205000989897**, por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia, desde el 19 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
7. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
8. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
9. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
10. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
11. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7065168d65330e7fb5149b3a2a9b5d5306eea0196511764cc4866b5e4b24173**

Documento generado en 26/02/2024 02:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>